

VERBAL- DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO

Radicación No. 2019-000071-00

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra trabada la Litis. El curador ad litem no propuso excepciones de fondo.

San Vicente de Chucurí (S), 23 de septiembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- Conformado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.** audiencia en la que se evacuarán las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

2. Para tal efecto conforme el párrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante:

1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la demanda acápite de pruebas documentales, que fueron allegadas con la demanda y obran al expediente digital.

2. Testimoniales

Se decretan los testimonios de TRANSITO MEJIA BRAVO Y JUAN PARRA a quienes la parte demandante debe hacer comparecer en la oportunidad señalada.

Parte demandada

1. Interrogatorio de parte:

A la señora demandante LUZ MARY GALVIS AFANADOR.

Se advierte a las partes y sus apoderados su deber de comparecer de manera virtual en la fecha citada, a través del siguiente enlace <https://call.lifesecloud.com/10731634>, so pena de las sanciones que la ley impone.

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **24 septiembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4b0eadedfc3d375db890c467d21d0bc58153a964248ca61d37ca65e351c54b1

Documento generado en 23/09/2021 04:22:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**